

1. Orden, disposiciones vinculantes, integración. Esta Orden (la «Orden») consta de estos Términos y condiciones (los «Términos y Condiciones») y de la Orden de Compra incluida con estos Términos y Condiciones (la «Orden de Compra»). Esta Orden sirve como oferta y es entregada por Apeel Technology, Inc. o una filial de la misma, tal como se identifica en el anverso de la Orden de Compra (cada uno, un «Comprador»), al proveedor especificado en la Orden de Compra (el « Proveedor») con respecto al producto o productos y/o al servicio o servicios establecido(s) en la misma (los «Productos» y los «Servicios», respectivamente). ESTA ORDEN LIMITA EXPRESAMENTE LA ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES EXPUESTOS EN ESTA ORDEN. Tras su aceptación por parte del Proveedor, esta Orden constituirá un acuerdo vinculante. Cualquier aceptación por escrito por parte del Proveedor, y/o cualquier entrega por parte del Proveedor de Productos o Servicios y/o la aceptación de cualquier pago de conformidad con la presente, será considerado, cada uno de ellos, como una aceptación por parte del Proveedor de esta Orden sin modificación alguna. En caso de conflicto entre estos Términos y Condiciones y la Orden de Compra, prevalecerá el contenido de la Orden de Compra. Esta Orden (incluidos los documentos, programas y anexos adjuntos) controlará la compra y el uso de los Productos y/o Servicios, así como la ejecución de los mismos, y establecerá el acuerdo completo, final y total del Comprador y el Proveedor con respecto al tema del presente escrito, al tiempo que sustituye todos las conversaciones, acuerdos e interpretaciones escritas y orales anteriores o actuales, si los hubiere, relacionados con los Productos y/o los Servicios, y ninguna factura, confirmación, reconocimiento, pago, acuerdo de licencia de usuario final, contrato incluido en el empaquetado de un producto, acuerdo aceptado con un «clic», otro documento emitido por el Proveedor o cualquier proceso de negociación o práctica surtirá algún efecto en, o modificará, esta Orden, en cualesquiera sentidos; siempre, sin embargo, sin perjuicio de lo que antecede, si las partes han celebrado un acuerdo por escrito y expresamente firmado por separado que rija la compra, venta y uso de los Productos y/o los Servicios, así como la ejecución de los mismos, o el procesamiento de datos personales en nombre del Comprador, entonces regirán dichos acuerdos realizados por escrito y separados, siempre que este Pedido siga vigente para mostrar la cantidad, el modelo, la fecha de pedido y la fecha de entrega solicitada de los Productos y/o Servicios, excepto en la medida en que dichos términos estén específicamente contenidos en el acuerdo realizado por escrito y por separado. Si, bajo cualquier hecho o circunstancia, se considera alternativamente que esta Orden constituye una manifestación definitiva y razonable de aceptación o confirmación por escrito enviada dentro de un tiempo razonable, entonces, en consecuencia, se condiciona expresamente al consentimiento del Proveedor a cualquier término adicional o diferente al contenido en el presente documento. Cualquier referencia de cualquier tipo en cualquier parte de esta Orden a un presupuesto u otro documento similar del Proveedor se hace únicamente para facilitar la identificación de los bienes o servicios solicitados, y no con el fin de incorporar los términos y condiciones comerciales establecidos en los mismos, todos los cuales están excluidos de los términos de esta Orden y por la presente se impugnan y rechazan.

2. Previsiones, cambios en la orden, rescisión. Todos los pronósticos proporcionados por el Comprador no son vinculantes, solo tienen fines de planificación y el Proveedor no debe basarse en ellos. El Comprador puede cambiar o rescindir esta Orden en cualquier momento, en su totalidad o en parte, mediante notificación por escrito al Proveedor. Si el Comprador rescinde esta Orden por conveniencia, reembolsará al Proveedor la cantidad menor de (i) una tasa por reposición del 0,5 % (la mitad del uno por ciento) basada en el valor de la parte de la Orden rescindida, o (ii) los costes reales del Proveedor, que resulten razonables y directos como desembolso menor y que no puedan reducirse («Costes de Rescisión»); siempre que, sin embargo, dichos costes no sean pagaderos a menos que y solo hasta que el Comprador y el Proveedor los hayan confirmado y aceptado como los Costes de Rescisión correspondientes. Al recibir cualquier aviso de rescisión, el Proveedor detendrá inmediatamente todo trabajo relacionado que se encuentre en curso y hará todo lo posible para mitigar los gastos asociados derivados de dicha rescisión. El Comprador tiene la opción de comprar (a) obras en proceso de desarrollo a un precio prorrateado basado en el porcentaje de trabajo restante por completar, y (b) cualquier materia prima que el Proveedor pudiera haber obtenido para cumplir con la Orden, a su coste real de Proveedor por dichas materias primas. Los únicos recursos del Proveedor para rescindir esta Orden se proporcionan en esta sección 2. Si el Comprador rescinde esta Orden, en su totalidad o en parte, por incumplimiento en el caso de que el Proveedor (I) no realice la entrega o no realice los Servicios dentro del tiempo especificado en el presente documento; (II) no cumpla con cualquier otra disposición de esta Orden; (III) presente una petición de quiebra, sea o se declare insolvente, no pueda pagar sus deudas a su vencimiento, realice cualquier cesión en beneficio de sus acreedores o sea objeto de cualquier procedimiento relacionado con su liquidación, insolvencia o el nombramiento de un síndico o fiduciario; o (IV)

a criterio exclusivo del Comprador, de modo que no evolucione como para poner en peligro la actuación dentro de sus términos, entonces el Comprador podrá obtener, dentro de los términos que el Comprador considere apropiados, suministros, productos o servicios similares o sustancialmente similares a los que haya rescindido, y el Proveedor será responsable ante el Comprador por cualquier sobrecoste asociado con los mismos. En el caso de un cambio que afecte a esta Orden por parte del Comprador, si tal cambio resultara en un ajuste a la cantidad a pagar por el Comprador de conformidad con la presente, el Proveedor lo notificará inmediatamente al Comprador y por escrito antes de iniciar cualquier procedimiento con dicha Orden modificada. El Comprador estará de acuerdo con dichos términos revisados y aceptará los Productos y/o Servicios o rechazará dichos términos revisados y rescindiré esta Orden. La entrega de los Productos y/o los Servicios prestados por el Proveedor sin una presentación inicial de notificación por escrito será considerada como la aceptación por parte del Proveedor de dichos cambios sin repercutir en coste adicional alguno para el Comprador. El pago del Comprador se considerará la liberación final y completa de toda responsabilidad como resultado de dicho cambio o rescisión. Además, y sin perjuicio de lo anterior, el Comprador tendrá derecho a modificar cualquier cantidad solicitada en lo sucesivo y en función de las condiciones comerciales predominantes que afecten a la demanda de sus productos, no constituyendo esto una rescisión por conveniencia. El Proveedor deberá notificar al Comprador y por escrito, con al menos 180 días de antelación, su intención de interrumpir, sin haberse llevado a cabo, la producción de cualquier Producto incluido en esta Orden, período durante el cual el Proveedor aceptará los pedidos finales del Comprador al precio negociado.

3. Precio: facturas. Los precios en la Orden de Compra incluirán todos los cargos por embalaje, almacenamiento, tarifas de licencia de importación o exportación, cargos de envío a la ubicación de entrega del Comprador y el valor agregado, ventas, uso y todo impuesto federal, estatal, local u otro aplicable, u obligaciones no sujetas a exención, todos los cuales se indicarán por separado en la factura del Proveedor. El Proveedor garantiza que los precios presupuestados en la Orden de Compra no son mayores que los cobrados por el Proveedor (incluidos los reembolsos relacionados u otros descuentos o abonos compensatorios) a cualquier otro comprador por cantidades similares de productos y/o servicios (determinados hasta la fecha de envío o ejecución). El Proveedor reembolsará o abonará de inmediato en la cuenta del Comprador, a criterio del Comprador, todas las cantidades a mayores así cobradas. Las facturas deberán cumplir con los requisitos normativos vigentes para facturas del Comprador en ese momento (que están disponibles en el portal para proveedores del sistema ERP del Comprador) e incluirán, aunque no exclusivamente, la siguiente información (que coincidirá con la información del pedido): Número de Orden de Compra; número de artículo; precio unitario, descripción de los artículos, tamaños, cantidades, totales extendidos, códigos de clasificación de exportación/importación aplicables, designaciones de países de origen y la información que deba detallarse tal como se describe en la sección 18 más adelante.

4. Pago. El Comprador emite pagos mensualmente («Ciclo de Pago Mensual»). A menos que el Comprador acuerde lo contrario por escrito, los pagos se realizarán en la fecha correspondiente al siguiente Ciclo de Pago Mensual después de un plazo de sesenta (60) días a partir de (i) la recepción por parte del Comprador de una factura no impugnada, o (ii) la aceptación por parte del Comprador de todos los Productos y/o Servicios asociados a la Orden. Dicho pago no constituye la aceptación de los Productos y/o Servicios. El Comprador no estará obligado a pagar ninguna factura del Proveedor recibida por el Comprador más de ciento ochenta (180) días después de que el Comprador haya aceptado los Productos o Servicios correspondientes.

5. Compensación. El Comprador se reserva el derecho de compensación, frente a cualquier deuda, abono u otra obligación adeudada por el Comprador al Proveedor en virtud del presente documento o cualquier otra cantidad (independientemente de cuándo se adeude) de otro modo adeudada por el Proveedor al (i) Comprador o (ii) cualquier tercero en relación con los Productos o Servicios en caso de que el Comprador pague directamente a dicho tercero y en nombre del Proveedor.

6. Entrega. Todas las entregas de Productos y/o Servicios prestados estarán en estricta conformidad con esta Orden. El Proveedor deberá cumplir con las instrucciones de envío internacional del Comprador, que incluyen, aunque no exclusivamente: (a) las instrucciones de marcado del país de origen y todas las instrucciones para las exportaciones al Comprador; (b) los requisitos de envasado y etiquetado; y (c) las directrices sobre las rutas de transporte. Además, a menos que las partes lo acuerden específicamente de otro modo, el Proveedor acepta ser el importador registrado y cumplir con todos los requisitos legales, normativos y administrativos asociados con dicha importación de Productos; y pagar

todos los aranceles aduaneros, impuestos y tarifas asociados con dicha importación. La titularidad y el riesgo de pérdida pasarán al Comprador tras la aceptación por parte del Comprador. Los Productos y/o Servicios se considerarán aceptados si el Comprador no ha rechazado los Productos y/o Servicios en un plazo de tiempo razonable después de su entrega. LOS PLAZOS FORMAN PARTE INTRÍNSECA DE LAS OBLIGACIONES. El Comprador puede modificar cualquier fecha de entrega previa notificación al Proveedor. El Proveedor acuerda notificar (por escrito) al Comprador, y de manera inmediata, sobre cualquier asunto o hecho que pudiera retrasar la entrega de los Productos o la prestación de los Servicios en lo sucesivo. Si se hace necesario un envío urgente para cumplir con las obligaciones de entrega del Proveedor, el Proveedor pagará la diferencia entre los gastos por urgencia y los gastos por un transporte ordinario. Además de otros recursos disponibles para el Comprador, si el Proveedor no entrega los Productos y/o no realiza los Servicios en la fecha acordada, el Comprador puede comprar productos sustitutos y/o requerir los servicios en otro lugar, por lo que el Proveedor reembolsará al Comprador los gastos de desembolso menores y adicionales incurridos como resultado de la adquisición de dichos productos o servicios de sustitución. Los envíos de cantidades de cualquier Producto que excedan las cantidades solicitadas por el Comprador, o cualquier Producto entregado al Comprador antes de las fechas de entrega especificadas por el Comprador, en cada caso (i) se mantendrán por cuenta y riesgo del Proveedor y con coste para él por un tiempo razonable a la espera de instrucciones de envío, y (ii) constituyen un incumplimiento de esta Orden por parte del Proveedor. Los gastos de devolución por envíos de cantidades excesivas o entregas anticipadas correrán, en cada caso, por cuenta del Proveedor. A menos que se especifique lo contrario, todos los pedidos se embalarán, enviarán, marcarán y prepararán de cualquier otro modo para su envío en contenedores que estén claramente etiquetados con el nombre del Proveedor, su contenido, la fecha, la cantidad, además del número de Orden de Compra claramente indicado y visible en dicho contenedor, y: (a) de conformidad con las buenas prácticas comerciales, (b) de forma que sea aceptable para los transportistas habituales para un envío con la tarifa más baja y de acuerdo con las normativas de la Cámara de Comercio Internacional (ICC), y (c) de forma adecuada para garantizar una llegada segura al destino designado. El Proveedor será responsable de los daños ocasionados al Producto en caso de un embalaje inadecuado. Un albarán detallado debe acompañar todos los envíos. Cualquier disposición de esta Orden respecto a la entrega de Productos o la prestación de Servicios por parte del Proveedor en cuotas no será interpretado como dissociable de las obligaciones del Proveedor.

7. Derecho a inspeccionar y rehusar. El Comprador se reserva el derecho de inspeccionar y probar todos los Productos y/o Servicios en un plazo de tiempo razonable después de la entrega al Comprador. Además de todos los demás derechos previstos por la ley, el Comprador tiene derecho a rehusar cualquier Producto y/o Servicio que: (i) esté dañados o sea deficientes, (ii) no se ajuste a las especificaciones establecidas en esta Orden, además de las proporcionadas al Proveedor a partir de entonces, así como todas las descripciones, modelos, muestras y otra información y materiales puestos a disposición por el Proveedor (conjuntamente, «Especificaciones») o las garantías, (iii) no se envíe o se realice correctamente dentro de los plazos, o (iv) no se embale correctamente, tal como se indica en este documento. Cualquier devolución y/o reemplazo de los Productos, en lo sucesivo, correrá por cuenta y coste exclusivo del Proveedor. A opción del Comprador, el Proveedor deberá (a) reemplazar dichos Productos rehusados en formas y tiempos especificados por el Comprador, (b) reembolsar o abonar a la cuenta del Comprador el precio de compra de dichos Productos rehusados, (c) volver a realizar los Servicios hasta que se cumpla con las garantías, o (d) reembolsar al Comprador los costes incurridos por contratar a un tercero que proporcionara los Productos y/o los Servicios sustitutos y, en cada caso, el Comprador podrá rescindir la Orden por motivo de incumplimiento. La aceptación de cualquier parte de un envío no obligará al Comprador a aceptar el resto de ese envío o cualquier otro envío futuro, ni constituirá una renuncia a los derechos de aceptación o devolución propios del Comprador y expuestos en este documento.

8. Garantías. El Proveedor declara y garantiza al Comprador que por un período, el que sea mayor, de entre (A) el período de garantía estándar del fabricante o (B) un año a partir de la fecha de entrega al Comprador (denominado dicho período mayor el «Período de Garantía»), cada Producto (y todos sus componentes, incluidos los componentes especificados por el Comprador): (i) cumplirá con esta Orden y con las Especificaciones aplicables, además de con las muestras aprobadas; (ii) deberá estar libre de defectos en materiales, por mano de obra y diseño, a menos que dicho diseño haya sido exclusivamente suministrado por el Comprador; (iii) será seguro y apto para los fines previstos por el Comprador; (iv) no infringirá ninguna patente de terceros, derecho de autor, secreto comercial, nombre comercial, marca de fábrica, marca de servicio, así como ninguna otra propiedad intelectual o derecho de propiedad de terceros; y (v) estará libre

de cualquier carga, gravamen o limitación u otros intereses. El Proveedor garantiza que en el momento de la entrega al Comprador, los Productos serán nuevos y no contendrán piezas usadas o reacondicionadas (a menos que se especifique lo contrario). El Proveedor declara y garantiza que todos los Servicios se realizarán en formas y tiempos adecuados y profesionales, y de conformidad con las Especificaciones y los estándares aceptados del sector. Todas las garantías se aplicarán al Comprador y a los clientes del Comprador. El Proveedor garantiza que el Proveedor, sus agentes y subcontratistas, así como los Productos y/o los Servicios, cumplirán con todas las leyes, normativas y regulaciones aplicables, incluidas, aunque no exclusivamente, las relacionadas con: (a) la importación, exportación y reexportación de productos básicos, materiales, datos técnicos y software, (b) la salud y seguridad, (c) la mano de obra y empleo, (d) el medio ambiente, (e) el uso, tratamiento, eliminación y manejo de sustancias químicas y materiales peligrosos, y (f) las leyes y regulaciones de privacidad de datos, protección de datos y respecto a la notificación de infracciones sobre su seguridad. El Proveedor declara y garantiza al Comprador que (I) no se usará, divulgará o transferirá fuera de las fronteras ninguna información que sea procesada para el Comprador y que pueda identificar a una persona («datos personales»), excepto en lo necesario para cumplir con esta Orden y de acuerdo con la sección 19 más adelante, y (II) se mantendrá un nivel de seguridad razonable sobre la información de carácter técnico, administrativo y físico en relación con todos los datos personales, y se cooperará plenamente con las solicitudes del Comprador para el acceso, corrección y destrucción de los datos personales que estén en posesión, o bajo el control, del Proveedor.

El Proveedor además declara y garantiza al Comprador que cualquier software o firmware incluido en los Productos o proporcionado, de otra manera, en relación con esta Orden (i) no contiene ningún software de «código abierto» o «gratuito o de libre distribución» (por ejemplo, Linux, GPL, LGPL, PERL, una licencia pública de Mozilla, SCSL, SISL) o (ii) que no contienen ningún código, instrucción de programación o conjunto de instrucciones que se hayan creado intencionalmente para dañar, interferir o afectar negativamente en el funcionamiento de los productos del Comprador, donde estos Productos se puedan incorporar, ni en los sistemas del Comprador.

En caso de que alguno de los Productos y/o Servicios incluyan o estén asociados con materiales peligrosos, el Proveedor declara y garantiza que el Proveedor comprende la naturaleza y los peligros asociados con el manejo, transporte y uso de dichos materiales peligrosos. Antes de hacer que los materiales peligrosos estén en las instalaciones del Comprador, el Proveedor deberá proporcionar al Comprador Fichas de Datos de Seguridad en inglés, así como en el idioma local correspondiente, de conformidad con las leyes y normativas aplicables, además de cualquier otra documentación que sea razonablemente necesaria para permitir que el Comprador cumpla con las leyes y normativas aplicables, debiendo obtener una aprobación por escrito del Departamento de Salud y Seguridad Ambiental del Comprador.

En caso de incumplimiento de cualquier garantía, además de cualquier otro recurso disponible para el Comprador en derecho o equidad, el Comprador podrá, según su propia elección y sin costes adicionales, exigir al Proveedor que (i) repare o reemplace los Productos, (ii) vuelva a realizar los Servicios, (iii) reembolse al Comprador todos las cantidades pagadas por el Comprador por los Productos devueltos por el Comprador, o (iv) reembolse al Comprador los gastos incurridos por el Comprador para que un tercero corrija la no conformidad o proporcione Productos y/o Servicios de sustitución. Las garantías anteriores constituirán condiciones y se sumarán a todas las demás garantías, ya sean expresas o implícitas, y mantendrán su validez ante cualquier entrega, inspección, aceptación o pago por parte del Comprador. La aprobación por parte del Comprador del material o diseño del Proveedor no eximirá al Proveedor de las garantías aquí establecidas.

9. Disposiciones relacionadas con los alimentos. En la medida en que sea aplicable a los Productos o Servicios que son vendidos o suministrados por el Proveedor, el Proveedor declara, garantiza y confirma que los Productos/Servicios que se relacionen con los alimentos, incluidos su contenido, el embalaje y el etiquetado, vendidos a, o que constituyen o son parte de cualquier envío o cualquier otra entrega presente o futura realizada por el Proveedor al Comprador o por solicitud del Comprador, así como su fabricación, marca y venta, en el momento de dicho envío o entrega: (a) cumplen con la Ley Federal de Alimentos, Medicamentos y Cosméticos del 25 de junio de 1938, y sus enmiendas (la «FFDCA»), incluida la Enmienda sobre Aditivos Alimentarios de 1958 y la Ley de Protección al Consumidor y Etiquetado de Alérgenos Alimentarios de 2004; la Ley Federal de Inspección de Carnes, y sus enmiendas; la Ley de Inspección de Productos Avícolas, y sus enmiendas; la Ley Federal de Insecticidas, Fungicidas y Rodenticidas; la Ley sobre Prácticas Leales en Envasado y Etiquetado; la Ley de Envases para la Prevención de Envenenamientos de 1970 (en conjunto, y según corresponda, las «Leyes»); los requisitos de los sistemas del servicio de

seguridad alimentaria USDA/FSIS del HACCP ; las disposiciones de la Ley de Preparación, Entrenamiento y Respuesta para la Seguridad ante el Bioterrorismo y en la Salud Pública de 2002; los requisitos de registro de la Ley de Modernización de la Seguridad Alimentaria (FSMA); las disposiciones de etiquetado del país de origen de la Ley de Inversión Rural y de Seguridad Agrícola de 2002, y sus enmiendas; y cualquier ley estatal de alimentos y medicamentos aplicable, cuyas disposiciones sobre adulteración y etiquetado incorrecto sean (i) idénticas o sustancialmente iguales a las que se encuentran en las Leyes, y (ii) no sean reemplazadas por la legislación o la ley federal; (b) se fabrican de acuerdo con las buenas prácticas de fabricación actuales y cualquier otra especificación para los Bienes que se entregarán bajo estos Términos de Compra o cualquier Orden y, cuando corresponda, son aptos para el consumo humano; y (c) no constituyen artículos que no puedan, de conformidad con las disposiciones de la sección 404 o 505 de la FFDCa, introducirse en el comercio interestatal. El Proveedor declara y garantiza además que todos los aditivos colorantes que el Proveedor venda o entregue al Comprador serán fabricados por el Proveedor y (cuando las normativas sobre aditivos colorantes requieran certificación) serán de lotes certificados de acuerdo con las normativas aplicables y emitidas según la FFDCa. El Proveedor garantiza que no se utilizan ni se utilizarán sustancias prohibidas, ni tampoco sustancias controladas por encima de unos umbrales de concentración específicos, incluidos, entre otros, PFAS, BPA, BHA, BHT y PFOA, para la fabricación, procesamiento o envasado de los Bienes suministrados al Comprador y en virtud de estos Términos de Compra. Si se utiliza alguna sustancia informada durante el proceso de fabricación o como ingrediente en cualquier parte, producto de origen, accesorio o embalaje (incluso si la sustancia no está presente en su forma definitiva), deben comunicarse al Comprador los detalles propios del uso de dicha sustancia. Previa solicitud, el Proveedor proporcionará al Comprador certificados de cumplimiento que demuestren que los productos, el embalaje y/o el material de embalaje de los Bienes proporcionados en virtud de estos Términos de Compra cumplen con los requisitos establecidos anteriormente. El Proveedor proporcionará al Comprador las actualizaciones de uso correspondientes cambio por cambio.

El Proveedor deberá cumplir con todas las obligaciones de información requeridas según las leyes, órdenes, directrices y normativas federales, estatales y locales aplicables o, de otro modo, según lo solicitado por el Comprador. El Proveedor proporcionará al Comprador los datos solicitados en relación con dichas obligaciones de información.

10. Materiales. El Proveedor no utilizará, reproducirá, se apropiará de, o divulgará a nadie ningún material, equipamiento, herramientas, diseños, tintes, modificaciones, plantillas, accesorios, patrones, equipos de prueba especiales de maquinaria, grifería/tomas y medidores especiales, u otra propiedad o información proporcionada por el Comprador, por la que éste haya pagado, o con cargo para el Comprador, o cuyo coste se haya amortizado («Material»), sin la aprobación previa por escrito por parte del Comprador. La titularidad sobre todo el Material permanecerá con el Comprador, y el Material deberá estar claramente marcado para indicar esta titularidad del Comprador, por lo que deberá estar en una zona aparte dentro de las instalaciones del Proveedor. El Proveedor asumirá el riesgo de pérdida o daño del Material hasta que sea devuelto al Comprador; el Proveedor no prestará, alquilará, arrendará, ni utilizará como garantía subsidiaria, ni tampoco gravará de ninguna otra manera, dicho Material. Todo el Material se devolverá al Comprador, o se eliminará según lo especificado por el Comprador, al finalizar o completar esta Orden, o antes, si así es solicitado por el Comprador.

11. Indemnización. El Proveedor defenderá, indemnizará y mantendrá libre de toda obligación y perjuicio al Comprador y a sus afiliados, clientes y a cada uno de sus respectivos sucesores, cesionarios, empleados, directores y agentes con respecto a todas las responsabilidades, pérdidas, daños, costes y gastos, incluidos, aunque no exclusivamente, honorarios justificados de abogados, relacionados con, o que surjan de, cualquier reclamación real o presunta por: (i) infracción de patentes, derechos de autor o marca registrada, apropiación indebida de secretos comerciales o violación de cualquier otra propiedad intelectual o derecho de propiedad, que surja de la compra, venta o uso de los Productos y/o Servicios por parte del Comprador, sus agentes o clientes; (ii) el cumplimiento o incumplimiento por parte del Proveedor de esta Orden, incluidas todas las garantías; y (iii) debido a muerte, lesiones personales o daños a la propiedad que surjan del uso de los Productos y/o Servicios por parte del Comprador, sus agentes o clientes. En caso de posible reclamación o reclamación «de facto» por motivos de propiedad intelectual o por una apropiación indebida, entonces, en suma, y sin resultar limitante, a las obligaciones indemnizatorias en su expresión escrita inmediatamente anterior, el Proveedor deberá, por su propia cuenta, ejercer el primero de los siguientes recursos que le sea practicable: (a) obtener para el Comprador el derecho de uso, venta y licencia continuos de los Productos y Servicios de conformidad con esta

Orden; (b) modificar los Productos y Servicios para que no infrinjan y cumplan con esta Orden; (c) reemplazar los Productos y Servicios infractores, y cualquier otro Producto o Servicio afectado, por otros no objeto de infracción y que cumplan con esta Orden; o (d) a solicitud del Comprador, aceptar la cancelación de los Servicios infractores, así como la devolución de los Productos infractores y el reembolso de las cantidades pagadas.

12. Seguros y seguridad. El Proveedor deberá obtener y conservar (hasta la compleción de esta Orden), un seguro de responsabilidad civil integral y general con indemnización para trabajadores que cubra toda posibilidad de lesiones corporales y daños a la propiedad por una cantidad no inferior al límite único combinado de 1 000 000 USD, con avales especiales que brinden cobertura en: (i) responsabilidad por productos y operaciones completadas; (ii) responsabilidad general del Proveedor en sentido amplio; (iii) responsabilidad contractual general; y (iv) responsabilidad por vehículos de motor. Si se solicita, el Proveedor proporcionará al Comprador un certificado que acredite el seguro requerido. Si el Proveedor o cualesquiera de sus empleados, asesores o agentes acceden a las instalaciones del Comprador en el transcurso del cumplimiento de esta Orden, deberán cumplir en todo momento con la Política de Seguridad y Protección del Comprador, copia de la cual estará disponible en caso de solicitarla.

13. Limitación de responsabilidad. EN NINGÚN CASO EL COMPRADOR SERÁ RESPONSABLE ANTE EL PROVEEDOR O CUALQUIER TERCERO POR CUALQUIER DAÑO ACCIDENTAL, INDIRECTO, EJEMPLAR, PUNITIVO O CONSECUENTE, QUE INCLUYA, AUNQUE NO EXCLUSIVAMENTE, LA PÉRDIDA DE BENEFICIOS, QUE SURJA A PARTIR DE ESTA ORDEN O QUE SE ASOCIE CON ELLA, INCLUSO SI SE ADVIERTE DE LA POSIBILIDAD DE LOS MISMOS. LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DEL COMPRADOR HACIA EL PROVEEDOR QUE SURJA DE ESTA ORDEN, INDEPENDIENTEMENTE DEL FUNDAMENTO DE LA RESPONSABILIDAD O LA FORMA DE ACCIÓN, NO EXCEDERÁ LA MENOR DE LAS CANTIDADES PAGADAS «DE FACTO» POR EL COMPRADOR SEGÚN ESTA ORDEN, O BIEN, CINCO MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES (5 000,00 USD).

14. Requisitos de no divulgación. Salvo que así lo exija la ley, el Proveedor no revelará la existencia de esta Orden, ni que existe una relación comercial entre el Proveedor y el Comprador, sin el previo consentimiento expreso y por escrito del Comprador. Además, el Proveedor no revelará ninguna información técnica, financiera o de productos (incluidos sus precios) o datos personales (colectivamente, y junto con los términos de esta Orden, «Información confidencial») a ningún tercero sin previo consentimiento expreso y por escrito del Comprador. El Proveedor no utilizará la Información Confidencial del Comprador para ningún otro propósito que no sea el cumplimiento de esta Orden. A petición del Comprador, el Proveedor devolverá o destruirá de inmediato al Comprador toda la Información Confidencial relativa al Comprador y en posesión o bajo el control del Proveedor.

15. Propiedad intelectual.

(i) Si por algún motivo, esta Orden implica actividades de desarrollo por parte del Proveedor dirigidas al Comprador, entonces, y como parte de la contraprestación de esta Orden, y sin gastos adicionales para el Comprador, todos y cada uno de los derechos de autor, diseños, derechos de diseño, patentes, marcas comerciales y toda otra propiedad intelectual desarrollada, creada, concebida, y/o limitada a la práctica por el Proveedor y dirigida al Comprador, de cualquier manera relacionada con la realización por parte del Proveedor de dichas actividades de desarrollo (individual o colectivamente, las «Obras»), pertenecerá(n) exclusivamente al Comprador. El Proveedor no tendrá ningún derecho, titularidad, licencia o interés en dichas Obras, y por la presente cede, transmite y transfiere irrevocablemente al Comprador todos los derechos, titularidades e intereses sobre las Obras en el momento en que se creen tales Obras. Sin perjuicio de lo anterior, el Proveedor declara y garantiza que todos sus empleados y subcontratistas han celebrado acuerdos para ceder al Proveedor todos los derechos de propiedad intelectual desarrollados dentro del ámbito del empleo o durante el transcurso de sus trabajos para el Proveedor, y el Proveedor acuerda que, en la medida en que alguno de sus empleados y subcontratistas no hayan ejecutado dichos acuerdos, el Proveedor procurará dichos acuerdos a solicitud del Comprador con objeto de incluir términos aceptables para el Comprador. El Proveedor declara y garantiza que posee la potestad y autoridad plenas para asignar, traspasar y transferir de cualquier otro modo todos los derechos, titularidades e intereses asignados a las Obras. El Proveedor ayudará al Comprador a obtener y hacer cumplir, en beneficio del Comprador, todas las patentes, derechos de autor, y/o otros derechos de propiedad que cubran las Obras en todos y cada uno de los países o, si corresponde, a nivel mundial. El Proveedor ejecutará, cuando así lo solicite el Comprador (o sus agentes, representantes o abogados autorizados), todas y cada una de las patentes, derechos de autor o aplicaciones similares, y/o cesiones al Comprador, o todos y cada uno de los documentos

legales que el Comprador considere necesarios para asegurar, proteger y hacer cumplir sus derechos sobre las Obras. Si el Comprador no puede asegurar la firma del Proveedor en todo documento que el Comprador necesite para solicitar, ejecutar o hacer cumplir cualquier patente, derecho de autor o derecho de propiedad intelectual con respecto a las Obras, por cualquier motivo, entonces, el Proveedor designará y nombrará irrevocablemente al Comprador (y a sus empleados y agentes debidamente autorizados) como sus apoderados con el poder de actuar en nombre del Proveedor y de ejecutar y archivar dichos documentos, y/o realizar todos los demás actos permitidos legalmente, con el fin de promover el enjuiciamiento y/o la emisión de patentes, derechos de autor u otros derechos con el mismo valor y efecto legal como si los hubiera ejecutado, o tomado, el Proveedor. Para cualquier Obra que no pueda ser cedida, tal como se establece en esta sección, el Proveedor, como parte de la contraprestación de esta Orden y sin costes adicionales para el Comprador, acepta otorgar y, por la presente, otorga al Comprador una licencia irrevocable, exclusiva, sin cánones, totalmente pagada, mundial, perpetua y transferible para usar, vender, fabricar y haber fabricado todas y cada una de dichas Obras y para usar y divulgar libremente las especificaciones de los artículos que incorporan dichas Obras.

(ii) El Proveedor retiene todos los derechos e intereses sobre cualquier derecho de propiedad intelectual que exista antes de la fecha de vigencia de esta Orden o que fueran creados o inventados fuera del ámbito de esta Orden («**DPI preexistentes**»). En la medida en que el Proveedor utilice o proporcione al Comprador cualquier DPI preexistente en los Productos o Servicios proporcionados al Comprador, el Proveedor otorga al Comprador (incluidas las filiales del Comprador) un derecho no exclusivo, perpetuo, irrevocable, sin cánones, transferible, totalmente pagado, mundial y con licencia para utilizar los DPI preexistentes de cualquier manera y en relación con la actividad empresarial del Comprador.

(iii) Nada en esta Orden se interpretará como una concesión al Proveedor de ningún derecho en virtud de la propiedad intelectual del Comprador. El Proveedor no utilizará ni hará referencia a ningún nombre comercial, marca de servicio o marca comercial del Comprador, ni se referirá al Comprador en ninguna actividad o material promocional, sin el previo consentimiento expreso y por escrito del Comprador. Cualquier incumplimiento de esta sección se considerará una violación material de esta Orden.

16. No solicitud: asuntos de los empleados. Durante el tiempo que el Proveedor esté suministrando Productos y/o Servicios de acuerdo con esta Orden, y por un período de 12 meses a partir de entonces, ni el Proveedor ni sus agentes solicitarán, directa o indirectamente, a ningún empleado del Comprador que realice trabajos o servicios para cualquier otra persona o entidad que no sea el Comprador, sin el consentimiento previo y por escrito del Comprador (que no sean empleados del Comprador que hayan sido despedidos por el Comprador). Sin perjuicio de lo anterior, el Proveedor puede en cualquier momento realizar solicitudes generales de empleo a una amplia clase de personas que puedan incluir a los empleados del Comprador, pero que no estén dirigidas primordialmente a uno o más de los empleados del Comprador. Si el Proveedor contrata a cualquiera de los empleados del Comprador, dichos empleados, mientras estén empleados por el Proveedor, (i) no trabajarán en ningún asunto vinculado con la actividad empresarial del Comprador y (ii) no accederán ni visitarán las instalaciones del Comprador, a menos que el Proveedor haya recibido el permiso expreso y por escrito del Comprador de que dichos empleados puedan hacerlo. Además, el Comprador puede solicitar en cualquier momento la remoción de cualquier miembro del personal del Proveedor de la prestación de Servicios para el Comprador o que trabaje en la cuenta del Comprador, con o sin justificación, o el Comprador puede solicitar en cualquier momento que cualquier personal concreto del Proveedor deje de brindar Servicios al Comprador, en todo momento, por cualquier motivo. En cualquier caso, el Proveedor cumplirá inmediatamente con dichas solicitudes y proporcionará personal de reemplazo con las habilidades, formación y conocimientos necesarios y suficientes. El Proveedor indemnizará y mantendrá libre de toda obligación y perjuicio al Comprador ante cualquier reclamación, daños o pérdidas sufridos o incurridos por el Comprador, incluidas, entre otras, las demandas relacionadas con el empleo, que puedan surgir como resultado o en conexión con cualquier remoción o reemplazo del personal del Proveedor.

17. Legislación aplicable y resolución de conflictos. Esta Orden y cualquier conflicto, controversia o reclamación que surja de, en relación con, o en conexión con esta Orden, lo que incluye su interpretación, ejecución y aplicación («**Conflicto(s)**») se regirán por la legislación especificada a continuación y se resolverán mediante arbitraje vinculante de la siguiente manera:

(i) SALVO LO ESTABLECIDO EN LA SECCIÓN 17 (ii) a continuación, esta Orden y cualquier Conflicto se regirán por las leyes del estado de California,

sin tener en cuenta ninguna otra ley de conflicto de jurisdicciones que resultaría de la aplicación de otras leyes de un fuero diferente, y sin considerar la legislación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías. El arbitraje se llevará a cabo según las reglas de arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional en vigor en ese momento, tal como se modifiquen en el presente documento. El lugar del arbitraje será el condado de Los Ángeles, California.

(ii) En cualquier arbitraje de conformidad con esta sección 17, en la medida en que lo permita la legislación aplicable:

- (1) el arbitraje se llevará a cabo ante un mediador único, excepto cuando la cantidad en lid exceda el millón de dólares estadounidenses (1 000 000 USD), en cuyo caso el arbitraje se llevará a cabo ante un tribunal compuesto por tres mediadores, en el que cada parte seleccionará un mediador, siendo el tercer mediador seleccionado por los mediadores de la parte seleccionada tras consulta con las partes.
- (2) El arbitraje se llevará a cabo en inglés.
- (3) Los mediadores se guiarán por las Reglas de la IBA sobre Práctica de Pruebas en el Arbitraje Internacional.
- (4) El laudo definitivo se dictará, como tarde, dieciocho (18) meses a partir de la fecha en que todos los mediadores hayan recibido notificación por escrito de su nombramiento.
- (5) Una parte en el arbitraje puede solicitar a cualquier tribunal de jurisdicción competente medidas provisionales de protección.

18. Observancia normativa. El Proveedor deberá cumplir con todas las leyes, normativas y regulaciones aplicables de todas las autoridades gubernamentales que tengan jurisdicción y obtendrá todos los permisos, licencias y consentimientos necesarios de todas las autoridades gubernamentales que sean necesarios para el cumplimiento de esta Orden. El Proveedor notificará al Comprador si ha estado sometido a órdenes de denegación o, de otro modo, si se le ha restringido o prohibido participar en transacciones de exportación en el Reino Unido, la U. E. o Estados Unidos. Por ejemplo, listas de individuos restringidos, listas de entidades, listas de entidades no verificadas, listas de detección consolidadas y listas específicas para entidades de la UE y el Reino Unido. Sin poner límites al carácter general de esta sección, el Proveedor se compromete a cumplir plenamente con todas las leyes y regulaciones de exportación e importación de los Estados Unidos, la Unión Europea y otros países, incluidas, entre otras, las Regulaciones de la Administración de Exportaciones de los Estados Unidos, las exigencias a la protección de Fronteras y Control de Aduanas, así como los derechos e impuestos aduaneros de la 19 CFR. El Proveedor acepta además que el Proveedor y sus empleados, agentes y subcontratistas deberán cumplir en todos los aspectos con la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos, la Ley Contra Sobornos de 2010 del Reino Unido y la Regulación 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales («**RGPD**»), así como sus enmiendas, y todas las demás leyes locales e internacionales aplicables, en relación con cualquier cumplimiento de acuerdo con esta Orden, por lo que el Proveedor no emprenderá de ninguna forma acción alguna que haga al Comprador responsable por una violación de dichas leyes, normativas o regulaciones. Sin perjuicio de lo anterior, el Proveedor no realizará ni intentará, directa, indirectamente o mediante un intermediario, cualquiera de las siguientes acciones relacionadas con su cumplimiento en virtud de esta Orden: (i) dar o intentar dar algo de valor (monetario o no monetario) a cualquier persona para obtener indebidamente una ventaja competitiva para cualquiera de las partes, a fin de recibir un trato favorable para obtener o retener negocios comerciales, o para inducir a la persona que lo recibe a aprovecharse de su puesto; o (ii) recibir o intentar recibir un soborno o cualquier cosa de valor con el propósito de obtener o retener negocios comerciales. El Proveedor garantiza que el Proveedor está familiarizado con, ha leído y comprende la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos, como se establece en el sitio web del Departamento de Justicia de los Estados Unidos, y la Ley Contra el Soborno de 2010 del Reino Unido, así como sus enmiendas. El Proveedor deberá cumplir en todo momento con los «Valores Apeel». A los efectos de este Acuerdo, los «**Valores Apeel**» se referirán al conjunto de valores y directrices de Apeel para llevar a cabo acciones comerciales y comportamientos relacionados con el trabajo, la salud, la seguridad y el medioambiente, según se establece en mayor detalle en el Código de Conducta para Proveedores de Apeel Sciences, que puede publicarse en el sitio web de Apeel o ponerse a disposición del Proveedor de cualquier otra forma, y que Apeel puede actualizar de forma periódica y sin previo aviso. El Proveedor conservará documentación, libros y registros completos y precisos relacionados con esta Orden, incluidos, entre otros, cualquier libro, registro, documentación y otra evidencia relacionada con los costes, cargos,

tarifas y otros gastos incurridos en relación con los Productos y/o los Servicios por un período no inferior a cinco (5) años después de la finalización o vencimiento de esta Orden, o en caso de que la legislación aplicable requiera una retención por períodos superiores a (5) años, por el período de tiempo requerido por esa legislación. Durante la vigencia de esta Orden, y por un período de cinco (5) años a partir de entonces, el Comprador puede (mediante notificación por escrito, durante el horario comercial normal y sin coste alguno para el Comprador), auditar, inspeccionar y hacer copias o extractos de cualesquiera libros, registros, documentación u otros materiales relacionados con los Productos y/o los Servicios y en lo sucesivo, incluido el cumplimiento por parte del Proveedor de esta Orden, con lo que el Proveedor cooperará con el Comprador (y cualquier auditor que trabaje en nombre del Comprador) en relación con dicha auditoría, lo que incluye, entre otros, garantizar que el Comprador (y cualquier auditor que trabaje en nombre del Comprador) tenga derecho a visitar el Proveedor y/o sus instalaciones autorizadas de subcontratistas. Si una auditoría revela algún pago en exceso por parte del Comprador o cualquier otra incidencia o discrepancia importante con respecto a los Productos y/o Servicios, o bien a las obligaciones del Proveedor en virtud de esta Orden, entonces, el Proveedor realizará un reembolso de inmediato al Comprador por el pago en exceso y/o por la discrepancia y por todos los gastos y costes incurridos por el Comprador en relación con dicha auditoría. El Proveedor no cooperará con el personal del Comprador para crear un fondo «secreto» o «cuentas ajenas a lo registrado». En caso de que se inste al Proveedor o a cualquier miembro de su personal a que infrinja las políticas o los procedimientos del Comprador, viole las reglas de contabilidad, documento de manera inexacta cualquier transacción o participe en acuerdos fuera de los libros de cuentas o con fondos ilícitos, el Proveedor deberá notificarlo al Comprador inmediatamente. Todas las facturas del Proveedor deberán proporcionar descripciones de cualquier trabajo o servicio prestado y un detalle de todos los desembolsos realizados en relación con los mismos, incluidas las cantidades dinerarias individuales de los mismos. El Proveedor cooperará plenamente con cualquier investigación del Comprador en cumplimiento de esta sección 18. Cualquier incumplimiento de esta sección 18 representará una infracción material de todos los contratos entre el Comprador y el Proveedor.

19. Datos personales y privacidad. El Proveedor informará inmediatamente al Comprador si el Proveedor o los agentes o subcontratistas del Proveedor prevén el procesamiento de datos personales en nombre del Comprador. El Proveedor acepta además que no procesará datos personales en nombre del Comprador a menos que, según lo acordado e indicado por el Comprador, celebre un acuerdo por escrito separado con el Comprador que rija los datos personales, cuyos términos serán exclusivamente determinados por el Comprador, y que el Proveedor aceptará ejecutar, por la presente.

20. Regulaciones federales. Si corresponde, este contratista y subcontratista (Comprador y Proveedor en este documento) deberán cumplir con los requisitos del 41 CFR (60-1.4 [a], 60-300.5 [a] y 60-741.5 [a]). Estas regulaciones prohíben la discriminación en contra de ninguna persona en función de su condición de veteranos protegidos o personas con discapacidades, y prohíben la discriminación contra todas las personas por razón de sexo, color, raza, religión o nacionalidad. Además, estas regulaciones requieren que los contratistas y subcontratistas principales incluidos adopten medidas de discriminación positiva para dar empleo y promocionar a personas aptas sin distinción de su raza, color, religión, sexo, nacionalidad, condición de veterano protegido o discapacidad.

21. Acceso al portal; seguridad. Si el Proveedor debe interactuar con el portal para proveedores del Comprador (el «Portal») para comunicarse y realizar transacciones con respecto a la venta de Productos o Servicios del Proveedor, el Comprador deberá cumplir con todos los términos y condiciones relacionados y establecidos en el Portal y comprometerse a introducir información precisa y adecuada en dicho Portal, así como a conservar y mantener seguras sus credenciales de acceso al Portal. El Proveedor notificará al Comprador en caso de acceso no autorizado a la cuenta del Portal del Proveedor.

22. Fuerza mayor. En caso de situaciones de fuerza mayor, huelga, revueltas públicas, disturbios sociales, guerras, epidemias, leyes de cuotas, embargos u otras causas o circunstancias ajenas al control del Comprador, que afecten a la finalización de esta Orden por parte del Comprador, el Comprador puede cancelar esta Orden o posponer el envío o pago sin ningún tipo de responsabilidad. El Proveedor notificará inmediatamente al Comprador cualquier conflicto o contingencia laboral real o potencial que pueda retrasar o afectar al cumplimiento conforme a esta Orden.

23. Aspectos diversos. Ninguna renuncia, o el incumplimiento de cualquiera de las partes en cualesquiera momentos de hacer aplicar alguno de sus derechos en virtud de la presente, constituirá una renuncia continua

ante cualquier incumplimiento en particular o una renuncia ante cualquier incumplimiento posterior o diferente. El Proveedor no asignará (mediante un cambio en el control, el ministerio de la ley u otro) esta Orden ni subcontratará ninguna parte de su ejecución sin el consentimiento previo por escrito del Comprador, y cualquier asignación, delegación o subcontrato supuesta sin dicho consentimiento será nulo. En virtud de lo anterior, esta Orden será vinculante y redundará en beneficio de los sucesores y cesionarios de las partes. El Comprador puede ceder (por cambio de control o de otro modo) esta Orden sin el consentimiento del Proveedor. En el caso de que cualesquiera disposiciones contenidas en estos Términos y Condiciones sean consideradas no válidas o inaplicables por un tribunal con jurisdicción competente, los términos restantes no se verán afectados, y continuarán siendo válidos y exigibles hasta donde lo permita la ley, y se interpretarán y aplicarán de acuerdo con los términos originales de esta Orden. Nada de lo contenido en este documento será considerado o interpretado como la creación de una empresa conjunta, sociedad, agencia, empleo o relación fiduciaria entre las partes. Ninguna de las partes ni sus agentes tendrán autoridad alguna para obligar a la otra parte de forma alguna, sea la que fuere; y la relación de las partes es exclusivamente la de contratistas independientes. Nada de lo contenido en este documento impedirá, limitará o condicionará al Comprador a adquirir, otorgar licencias, desarrollar, comercializar, y/o distribuir cualquier otro bien o servicio, ya sea similar o diferente a los Productos y/o Servicios prestados por Proveedor. El Proveedor garantiza que no ha ofrecido ni dado, ni ofrecerá nunca a ningún representante del Comprador, ninguna gratificación como una forma de asegurar ningún negocio del Comprador. Cualquier incumplimiento de esta cláusula representará una violación material de todo acuerdo contractual entre el Comprador y el Proveedor. Las obligaciones del Proveedor, de acuerdo con las secciones 1, 2, 5, 8-11 y 13-23, seguirán vigentes después de la finalización de esta Orden. Salvo que se establezca expresamente lo contrario en esta Orden, esta Orden no podrá ser enmendada o modificada excepto a través de un documento escrito firmado por el Comprador y el Proveedor.